

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 2/2016
FECHA: 1 de marzo de 2016
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

RAMÓN ROPERO MANCERA PSOE

Sres. Concejales:

JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER PSOE

CONCEPCIÓN RAMÍREZ DELGADO PSOE

LORENZO GARCÍA MATEOS PSOE

ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO PSOE

BENITO DURÁN GARCÍA PSOE

LETICIA ARAYA CASTRO PSOE

EL SECRETARIO GENERAL

ALFONSO SOLÍS GUERRERO PSOE

MANUEL PIÑERO LEMUS PP

D. Francisco Javier Martín del Corral

BRÍGIDA JERÓNIMA LÓPEZ GODOY PP

CARMEN ROMERO GARCIA PP

DIEGO HERNÁNDEZ MORALES PP

LA INTERVENTORA

JOSÉ MANUEL BLANCO IGLESIAS PP

JUAN PEDRO CARRILLO VARGAS PP

D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

MACARENA LLANOS PEREZ Villafranca Avanza

CRISTÓBAL TORRES FERNÁNDEZ OPPDP

En Villafranca de los Barros, a **uno de marzo de dos mil dieciséis**, y siendo las **veinte horas**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad **notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de D^a M^a Del Pilar Carrillo Domínguez*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos, y a la que asiste el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, abierto el acto del orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta por el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada el *1 de febrero de 2016*, la Corporación Municipal acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman.

II.- CORRESPONDENCIA.

No hubo.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, *desde el 25 de enero al 22 de febrero de 2016, integrando una relación que va desde el Decreto nº 86 al 240, ambos inclusive.*

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL APROBADO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 29 de febrero del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que en sesión plenaria de fecha 18 de marzo de 2015, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo manifestando la voluntad del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de adhesión a la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana" de la Federación Española de Municipios y Provincias, como Socio Titular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la misma y cumplir sus fines estatutarios.

Resultando que la Federación Española de Municipios y Provincias ha aprobado, en su Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2015, un Código de Buen Gobierno, adaptándose al nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y a las demandas de la ciudadanía, y en el que, sobre una estructura sencilla, se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

En dicho texto se definen sus ámbitos, objetivo y subjetivo, y se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración, éste Código de Buen Gobierno, incide en dos aspectos:

- El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

- El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales.

Éste último como consecuencia de su utilización masiva por parte de la ciudadanía que supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales debemos incorporarnos a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

Considerando que la iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP, a la que este Ayuntamiento pertenece, abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular, por lo que el CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros al Código de Buen Gobierno aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias, en su Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2016, y cuyo texto se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

ANEXO QUE SE CITA

CÓDIGO BUEN GOBIERNO LOCAL FEMP (Aprobado en Junta de Gobierno de 24 de Marzo de 2015)

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción

formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía. Sobre una estructura sencilla se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.*
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.*
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.*
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.*
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.*

Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades Locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. *Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.*
- b. *Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.*
- c. *Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.*
- d. *El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiéndose por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.*
- e. *Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión "directivos públicos locales".

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG al que se haya adherido la respectiva entidad local.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) *Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.*
- b) *El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.*
- c) *Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*
- d) *Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público*

e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.

f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.

h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.

i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.

j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.

k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.
3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.

7. *Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.*
8. *Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.*
9. *Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.*
10. *Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.*
11. *Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.*
12. *Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.*
13. *Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.*
14. *Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.*

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos

1. *En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.*
2. *Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.*
3. *No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.*
4. *No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen*

la cuantía de ciento cincuenta euros.

- 5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.*
- 6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.*

Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

- 1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.*
- 2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*
- 3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.*
- 4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.*
- 5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.*

Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres. Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación

de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Medidas para la mejora de la democracia participativa

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

- 1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.*
- 2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.*
- 3. Se procurará la mejora de los procedimientos codecesión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.*
- 4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.*
- 5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.*
- 6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).*

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

- 1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio.*
- 2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.*

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos (Las condiciones y ejercicio vienen establecidos en la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP el 27 de mayo de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica con rango de ley).

Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

- 1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.*
- 2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.*
- 3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.*
- 4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.*
- 5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.*
- 6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.*
- 7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.*
- 8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.*
- 9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.*

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades Locales

La aprobación del CBG por las Entidades Locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción

de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

Evaluación y seguimiento

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, las EELL adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades. (La Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP puede ser ámbito adecuado para su ubicación y también para la aprobación y desarrollo de líneas de trabajo y divulgación de instrumentos específicos, y complementarias a este código de aspectos tales como las relaciones entre gobiernos y empleados públicos, participación 2.0, utilización de redes sociales ..etc)."

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SEXPE, EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Y LA FUNDACIÓN SANTA MARIA LA REAL PARA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 29 de febrero del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que se ofrece a este Ayuntamiento la posibilidad de colaborar con las políticas activas de fomento del empleo, mediante la suscripción de convenio con la Fundación Santa María, entidad sin ánimo de lucro, y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la implantación en nuestra localidad del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica.

Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local, que modifica, entre otros, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

- No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Visto el informe de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por el Coordinador de Cultura y Formación en el que se pone de manifiesto la posibilidad de acoger las acciones formativas destinadas a la implantación del Proyecto de Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, disponiendo del espacio físico con la dotación de medios materiales requeridos durante el tiempo necesario para su realización.

Considerando la posibilidad de establecer convenios interadministrativos en base a lo preceptuado en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, *por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman*, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la Fundación Santa María la Real para implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, según texto que figura en el expediente, y para ello, el Ayuntamiento pone a disposición de la Fundación Santa María para el desarrollo de referido proyecto, un local con el equipamiento y características descritas en la estipulación CUARTA de referido convenio, dentro del ámbito de locales e instalaciones adscritos a la Universidad Popular de Villafranca.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de estos acuerdos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Santa María La Real y al SEXPE a los efectos oportunos.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA, PARA REGULAR CONDICIONES DE APARCAMIENTOS EN LA CALZADA.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 29 de febrero del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que en la actualidad rigen para esta ciudad la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa, con fecha de publicación de su texto íntegro en el BOP Badajoz de 31 de diciembre de 2007, cuya última modificación fue aprobada por el pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de mayo de 2013, publicándose el texto íntegro de la ordenanza en el BOP de fecha 10 de julio de 2013.

Visto el informe del Inspector-Jefe de la Policía Local, de fecha 10 de febrero de 2016, en el que se propone la modificación de la referida ordenanza, en su art. 9.1.e), para supresión del mismo, y con ello, la supresión de instalar módulos en la calzada, o, en su caso, establecer otras medidas de seguridad distintas a la elevación de la calzada para adaptar su altura al acerado, por la problemática que supone la misma.

Visto el informe de 23 de febrero de 2016 que eleva a esta Alcaldía la Secretaría General, en cuanto al procedimiento de modificación de la ordenanza.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25. 2. b), 49 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como lo establecido en los artículos 15 a 27, destacando el 20.3. letra l), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en su art. 9.1.e), que quedará redactado como sigue:

"Artículo 9. Normas de ocupación.

.../...

1. La instalación de mesas, sillas y demás elementos auxiliares, deberá cumplir los siguientes requisitos:

.../...

e) Siempre que las características de la calzada permita acotar un espacio reservado de dos metros de ancho desde el borde del acerado para instalación de módulos de mesas y sillas mediante la supresión temporal de la zona de aparcamiento existente, y así lo autorice el órgano competente, los titulares de los establecimientos autorizados deberán adoptar, bajo su cuenta y riesgo, medidas de señalización, balizamiento y acotamiento de carácter provisional respecto de los usuarios de vehículos que circulen por la calzada, con las condiciones de ornato público comunmente aceptadas, y bajo el control de la Policía Local, en cuanto a las condiciones de seguridad vial."

SEGUNDO. Someter la citada modificación a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP de Badajoz, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO. Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, se remitirá copia íntegra y

fehaciente de las mismas a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, y se publicará su texto en el BOP de Badajoz, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su total publicación.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO III DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, QUE AFECTA A LOS ESTACIONAMIENTOS PARA DISCAPACITADOS.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 29 de febrero del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Vista la propuesta del Inspector-Jefe de la Policía Local, de 19/01/2016, para que se modifique la Ordenanza municipal sobre tráfico en lo relativo a la concesión de tarjetas para ampliar el rango de beneficiarios incluyendo a las personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con la atención a la discapacidad y a la dependencia.

Considerando las modificaciones introducidas sobre la materia tras la aprobación del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (BOE núm. 309 de 23/12/2014).

Considerando la competencia de este Ayuntamiento para regular mediante Ordenanza el establecimiento de medidas de estacionamiento prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social, de acuerdo con el art. 7.b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Vista la propuesta elaborada por la Secretaría General a través de los Servicios Jurídicos recogida en su informe de 23/02/2016.

Considerando que la ordenanza vigente, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOP Badajoz Nº 111 de 11/06/2008, puede ser modificada en virtud del procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para su adecuación al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, según texto anexo a esta propuesta.

Segundo. Someter la citada aprobación a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP Badajoz, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá

aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero. Aprobada definitivamente la modificación, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOP Badajoz, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación tras su aprobación definitiva.

ANEXO QUE SE CITA

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO III DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

TÍTULO III.- ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 55. Objetivo y marco jurídico.

1. *Este capítulo tiene por objeto regular la reserva y uso de estacionamientos para vehículos automóviles de quienes tengan reconocida la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

2. *Asimismo, se concreta el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad, atendiendo al marco común establecido por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

Artículo 56. Definición y modelo de la tarjeta.

1. *La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en adelante, la tarjeta, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en esta ordenanza y el Real Decreto, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.*

2. *La tarjeta de estacionamiento será conforme a lo establecido en la Orden 7 de junio de 1999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad física, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y será entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento previa solicitud.*

Artículo 57. Titulares del derecho a obtener la tarjeta.

1. *Podrán obtener la tarjeta aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

a) *Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.*

b) *Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.*

2. *Podrán asimismo obtener la tarjeta las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción*

de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta las personas físicas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Artículo 58. Ámbito territorial de la tarjeta.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto de referencia, las tarjetas concedidas por las administraciones públicas competentes tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 59. Requisitos para la concesión de la tarjeta.

Serán requisitos necesarios para la concesión de tarjetas, los siguientes:

- a) Ser titular del derecho conforme a lo establecido en la presente ordenanza.*
- b) Estar empadronado o tener el domicilio social en Villafranca de los Barros.*
- c) Que el vehículo al que se adscribe la tarjeta esté al corriente del impuesto municipal de circulación de vehículos a motor en Villafranca de los Barros, debiendo ser, además, propiedad del titular, su cónyuge o de un pariente hasta primer grado.*

Artículo 60. Procedimiento para la obtención de la tarjeta.

1. El procedimiento para la obtención de la tarjeta se iniciará por el interesado con la presentación de una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento junto con los siguientes documentos:

- a) Según corresponda, fotocopia del Número de Identificación del titular; o fotocopia del NIF.*
- b) Según corresponda, certificado de empadronamiento o documento acreditativo del domicilio social en Villafranca de los Barros.*
- c) Según corresponda, fotocopia del permiso de conducir del titular, o del conductor designado por la persona jurídica.*
- d) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta.*
- e) Último recibo del pago del impuesto de circulación de vehículos a motor o justificante de estar exento.*
- f) Según corresponda:*

+ Certificación del grado de minusvalía del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) o del tribunal médico de incapacidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), donde conste la calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, salvo en el supuesto de concesión excepcional.

+ Documento acreditativo del objeto social de la persona jurídica donde conste la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- g) Dos fotografías tamaño carné.*

2. Remitida la solicitud a la Policía Local, se abrirá expediente y se elaborará un informe por parte de la

Policía Local sobre la documentación presentada y su idoneidad. En el caso de faltar documentación, se podrá requerir al interesado para que la complete en un plazo de diez días.

3. El procedimiento terminará con una resolución de la Alcaldía en la que se concederá o no al interesado la tarjeta. No obstante, si transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que la resolución es favorable.

4. El acto expreso o presunto favorable, dará lugar a la expedición por parte de la Policía Local de la tarjeta, y supondrá la inclusión del titular en el Registro Municipal de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 61. Renovación de la tarjeta.

1. La tarjeta tendrá un plazo de vigencia de cuatro años desde su fecha de expedición y deberá renovarse para mantener la condición de titular. Este plazo podrá variar cuando el grado de discapacidad deba revisarse en un plazo inferior según conste en los certificados correspondientes.

2. En todo caso, para renovar la tarjeta es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

3. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 60 de la presente ordenanza.

4. Cuando se presente la solicitud de renovación de la tarjeta dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Artículo 62. Condiciones de uso.

1. La tarjeta expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta expedida a favor de persona física o jurídica será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas con discapacidad.

3. El uso de la tarjeta está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 63. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los titulares de la tarjeta tendrán los siguientes derechos siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reservas de estacionamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, de acuerdo con las condiciones urbanísticas de la vía y la disponibilidad del tráfico, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, por un tiempo máximo de 30 minutos, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de

la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 64. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso establecidas.

b) Colocar la tarjeta en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

Artículo 64 bis. Tarjeta de estacionamiento provisional.

1. Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional se seguirá el procedimiento establecido en este capítulo, sin perjuicio de que la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

4. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

5. A través de los órganos de coordinación entre el Estado y las comunidades autónomas existentes, las administraciones públicas consensuarán los criterios de emisión de la tarjeta provisional.

6. El órgano competente para la emisión de la tarjeta podrá en cualquier momento realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos.

Artículo 64 ter. Creación de reservas de estacionamiento.

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscrito a personas con discapacidad provistos de tarjeta, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Satisfacción de una demanda sectorial en los centros de actividad del núcleo urbano.
- b) Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado sin que se cree un derecho subjetivo para el peticionario, sino un nuevo interés legítimo idéntico al del resto de destinatarios de la ordenación.

2. Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir ambos tipos de reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultara necesario para el desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal. La creación de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya domicilio o en que realice el trabajo la persona con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuente con estacionamiento o garaje.

5. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señalizadas por los servicios municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.

6. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.

7. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

Artículo 64 quater. Infracciones específicas.

1. La utilización de reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 30 €, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tres veces en un año de este tipo de infracción supondrá la retirada de la tarjeta y la no renovación dentro de los cinco años siguientes a la retirada.

2. La utilización de la tarjeta y reserva de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

La reiteración por quinta vez en un año de este tipo de infracción supondrá la retirada de la tarjeta y la no renovación dentro de los cinco años siguientes a la retirada.

3. La utilización fraudulenta o la falsificación de la tarjeta, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su retirada y a una sanción de multa de 90 €, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico y, en su caso, la exigencia de responsabilidades penales.

4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo dará lugar a la cancelación de la tarjeta o a su retirada temporal, sin perjuicio de otras sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 64 quinquies. Retirada de la tarjeta.

La tarjeta podrá ser retirada al interesado por la Policía Local en los siguientes supuestos:

- a) Por sanción, en los casos recogidos en el artículo anterior.*
- b) Por fallecimiento de la persona con discapacidad que dio lugar a la concesión de la tarjeta, siendo obligación de los familiares comunicar dicho fallecimiento al Ayuntamiento.*
- c) Por cambio de domicilio fuera de la ciudad, siendo obligación comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento.*
- d) Por pérdida de la calificación que dio lugar a la adjudicación.*

ANEXO III. CENTROS DE ACTIVIDAD DEL NÚCLEO URBANO CON RESERVA DE PLAZAS.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad a efectos de disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta son las siguientes:

- Ayuntamiento, Parroquia Sta. M^a del Valle, Ermita Virgen Milagrosa.*
- Santuario Nuestra Señora de la Coronada.*
- Colegio "La Inmaculada y San Ignacio".*
- CEIP "José Rodríguez Cruz".*
- Cuartel de la Guardia Civil.*
- Pabellón Extremadura.*
- CEIP "Santa María Coronada".*
- Plaza de Abastos.*
- Centro de SS. APROSUBA 13.*
- Organismo Autónomo de Recaudación.*
- Centro de Salud "don Manuel Fraile Mayoral".*
- Parroquia Ntra. Sra. del Carmen.*
- Ermita del Pilar, Centro Social, Educación para Adultos.*
- Colegio San José (En Calle San José).*
- IES "Meléndez Valdés".*
- Casa de la Cultura.*
- Estación de autobuses.*
- Plaza de Toros.*
- Ciudad Deportiva (en Avda. Cantón de Guichén, y otro en piscina climatizada).*
- Centro de empleo y formación, UPV, y cámara agraria (en C/Calderón de la Barca).*
- Juzgados (en Carrera Chica).*
- SEXPE-INEM, Casa de la Juventud, CEDEX, Espacio de Creación Joven.*
- Parque Comarcal de Bomberos (C/Duque de Ahumada)*

VIII.- SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. QUE AFECTA A UNA PORCIÓN DE SUELO URBANO SIN REGULAR EN TRAVESÍA CALLE DIPUTACIÓN.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 29 de febrero del año en curso,

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Manuel Piñero Lemus, quien adelanta que su Grupo Municipal va a votar a favor de esta segunda aprobación, ya que considera necesario solventar el problema que le acarrea al propietario el error de las Normas Subsidiarias criticando, tanto, la circunstancias de que el vecino pierda con esta propuesta parte de su suelo, como, la defectuosa redacción de las Normas de planeamiento de las que disponemos, que ya ha puesto de

manifiesto en reiteradas ocasiones en este pleno.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO QUE la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura mediante acuerdo de 26 de noviembre de 2015, entiende que no son claras las conclusiones finales a las que ha llegado este Ayuntamiento en la tramitación de la solicitud formulada por Francisco Javier Cumplido Cadenas de fecha 24 de marzo de 2015 y RE nº 1659 en la que interesa la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento que afecta a una porción de suelo urbano sin regular en Travesía Diputación según documentación técnica que acompaña de marzo de 2015 suscrita por el Arquitecto Juan Manuel Sánchez Márquez.

RESULTANDO QUE a efectos de otorgar aprobación definitiva a la modificación aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de julio de 2015, la Comunidad Autónoma solicita que se aclare, justifique y acredite que la calificación que ahora se le quiere asignar a las 2 parcelas afectadas por el expediente de modificación puntual resulta congruente y conforme a las previsiones contempladas en el anterior planeamiento, donde se regulaba el polígono de actuación 2 B del artículo 343 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1986, aprobadas por la CUOTEX en sesión de fecha 27-10-1986; asimismo, que es congruente con las actuaciones urbanísticas de desarrollo que la ampararon, a la vista de la omisión que al respecto hacen las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, aprobadas por Resolución de 30 de marzo de 2.004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE nº 124, de 26-10-04).

VISTO el escrito presentado por Francisco Javier Cumplido Cadenas de fecha 23 de febrero de 2016 y RE nº 1332 en el que toma conocimiento de la decisión autonómica y acepta que sea el Ayuntamiento el que formule nueva propuesta.

VISTA la propuesta de aclaración, justificación y acreditación de la congruencia de la calificación asignada a las 2 parcelas afectadas por modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento afectadas por la modificación puntual, formulada por la Oficina Técnico Municipal y Secretaría General de fecha 26 de febrero de 2016 respecto a LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO QUE AFECTA A UNA PORCIÓN DE SUELO URBANO SIN REGULAR EN TRAVESÍA DIPUTACIÓN

Conforme previene el artículo 76 y artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con el artículo el Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento de Extremadura, en cuanto a la necesidad de formular segunda aprobación provisional a la modificación del planeamiento en caso de incorporación de modificaciones sustanciales en la tramitación, así como la necesidad de nueva información pública y audiencia a los interesados.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular y las abstenciones de los Grupos Municipales Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con catorce votos a favor y dos abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Formular **SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL** a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que afecta a una porción de suelo urbano sin regular en Travesía Diputación según propuesta de aclaración, justificación y acreditación de la congruencia de la calificación asignada a las 2 parcelas afectadas, redactada por la Oficina Técnico Municipal y Secretaría General de fecha 26 de febrero de 2016.

Segundo.- Someter la modificación a trámite de Información pública durante un mes mediante anuncio en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dando trámite de audiencia a los propietarios y titulares

catastrales afectados.

IX.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CUARTO TRIMESTRE 2015: ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. NIVEL DE DEUDA VIVA Y MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Previa toma de conocimiento de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 29 de febrero de 2016, se da cuenta del informe de fecha 29 de enero de 2016 emitido por la Intervención Municipal, del que se ha dado traslado a los Grupos Municipales, sobre el cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se analiza y se evalúa la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, nivel de deuda viva y morosidad en las operaciones comerciales, y ejecución del presupuesto correspondiente al CUARTO TRIMESTRE *del ejercicio 2015*, previo a su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.1.b y art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en L.O. 2/2012, de 27 de abril, ya mencionada, junto con la documentación justificativa del mismo, concluyéndose en dicho informe que la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del ejercicio 2015 está ajustada a la normativa aplicable, a los principios contables y presupuestarios, por lo que el resultado de la evaluación es de cumplimiento, estando los límites del endeudamiento por debajo de los dispuesto en la normativa vigente.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

X.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015

Por el Sr. Secretario General se expone que se ha dado cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2015 a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 29 de febrero de 2016, habiendo sido aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 236/2016, de fecha 22 de febrero, previo informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de febrero de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, y de cuyo expediente se ha dado traslado a los Grupos Municipales de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la dación de cuenta al Pleno de la Liquidación, una vez aprobada, sin perjuicio de la previa dación de cuenta en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO del estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía número 236/2016, de fecha 22 de febrero, previo informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de febrero de 2016.

XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA FIJAR LA BASE IMPONIBLE DE LA LIQUIDACIÓN REFERENCIADA CON LOS MÓDULOS OFICIALES DEL COADE.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 29 de febrero del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Manuel Piñero Lemus, quien en primer lugar llama la atención por el hecho de que el texto de la propuesta de la Alcaldía no se corresponda con el dictamen aprobado, no obstante, reconociendo que en el seno de la Comisión Informativa se dieron las explicaciones oportunas al cambio efectuado sobre el módulo de referencia, que pasa de ser el COADE a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura. Considera el Sr. Piñero que ello supone una subida encubierta del impuesto metiéndole la mano en la cartera a los vecinos. Opina el edil que el coste real y efectivo de cualquier obra sujeto a liquidación debe ser el presupuesto que ha visado el Colegio Oficial del redactor del proyecto, y no la base de precios comúnmente aceptada, como indica la ordenanza fiscal, que al remitirse al módulo de la construcción de la Junta o del COADE, introduce un coste regional medio de referencia, siempre más caro que los precios de la construcción en esta localidad, lo que va en contra de la Ley; además, si el Arquitecto en sus informes de tasación actualmente viene rebajando un 15 por ciento los precios fijados en los módulos que aplica del COADE, con la nueva remisión que hace la ordenanza se va a encarecer el impuesto. Por otra parte, el portavoz popular entiende que el Equipo de Gobierno se ha visto obligado a modificar rápido y corriendo la ordenanza, a raíz de un recurso interpuesto por la portavoz adjunta del Grupo Popular, Carmen Romero, a la que se le practicó liquidación provisional en base a la tasación de la Oficina Técnica Municipal, y no sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto. La Sra. Interventora reconoce en su informe que la modificación de la ordenanza es oportuna para evitar posibles ilegalidades, poniendo de manifiesto, según opina el Sr. Piñero, que en los últimos años se ha incurrido en ilegalidades en las liquidaciones.

Concede el Sr. Alcalde la palabra al Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien niega rotundamente que la modificación de la ordenanza fiscal suponga una subida de impuestos encubierta, tan sólo se está llevando al texto de la misma la práctica habitual consistente en liquidar provisionalmente el impuesto devengado en la construcción sobre precios fijados en bases oficiales y comúnmente aceptada por los técnicos y profesionales del sector. Y ello, debido a que se ha detectado en alguna obra que hay personas a las que un m³ de arena en sus proyectos visados les vale hasta un 30 por ciento menos que a otros administrados en las mismas condiciones, aludiendo a la declaración formulada por la portavoz adjunta del Grupo Popular en su licencia de obras, lo que el edil socialista considera un error, o un despiste de la Sra. Romero, pero en todo caso, injusto respecto a los que sí declaran realmente el coste real y efectivo de las obras. A partir de ahora todos pagaremos lo mismo en la liquidación provisional, quedando a la espera de cuál sea el coste real y efectivo de las obras a su finalización que, en un 99 por ciento de los casos, va a coincidir con la liquidación provisional practicada, evitando de este modo el problema de actuaciones como la detectada, y dando cobertura al tiempo a la actuación de los técnicos municipales para aplicar precios ajustados a la realidad.

Replica el Sr. Piñero, poniendo de manifiesto que la entrada en vigor de la ordenanza fiscal va a suponer como mínimo que se eleven los precios de las liquidaciones provisionales en un 15 por ciento, a cuyos efectos pregunta que cuánto tiempo lleva el Ayuntamiento liquidando mal.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para indicar que no existe ilegalidad alguna en la actuación municipal, y sí, en cambio, una inmoralidad por parte de algunos administrados, que no es lo normal ni se da con generalidad pero que desafortunadamente ocurre, y se debe corregir. Explica el Alcalde que con la regulación propuesta se pretende liquidar las obras en base al coste real y efectivo de las mismas, con y sin proyecto, independientemente del presupuesto material alegado por el peticionario. De este modo, el Ayuntamiento mantiene el mismo criterio que ha venido desplegando en los últimos años, sin perjudicar a nadie, ni en la liquidación provisional ni en la definitiva, ya que a la vista de los datos manejados por la Oficina Técnica se ha constatado que la liquidación provisional generalmente coincide con el coste real de la obra. El Sr. Alcalde emplaza en última instancia a los ediles a examinar, en un plazo de 6 meses vista, el resultado de la aplicación práctica de la ordenanza, para comparar los resultados reales, estando seguro de que no se producirá variación alguna.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Vista la práctica habitual del Servicio Técnico Municipal y del común de la profesión para el cálculo de presupuestos de ejecución material en obras e instalaciones, por la que se vienen aplicando como criterios de

valoración los módulos de costes de construcción establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE), bases comúnmente aceptas como referencia para las especificaciones económicas.

Atendiendo a la posibilidad de practicar la liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible, cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto; según dispone el art. 103.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

Considerando la competencia de este Ayuntamiento para establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con el art. 59 TRLRHL, a través de la respectiva ordenanza fiscal.

Vista la propuesta elaborada por la Secretaría General a través de los Servicios Jurídicos recogida en su informe de 23/02/2016.

Considerando que la ordenanza fiscal vigente, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOP Badajoz 02/02/2012, puede ser modificada en virtud de lo establecido en los arts. 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista, en contra del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de los Grupos Municipales Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con ocho votos a favor, seis en contra y dos abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del art. 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, según texto anexo a esta propuesta.

Segundo. Someter la citada aprobación a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP Badajoz, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero. Aprobada definitivamente la modificación, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOP, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación tras su aprobación definitiva.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

"Artículo 8. Liquidación provisional.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración por el impuesto dentro del plazo máximo de dos días, contados a partir del momento que le sea notificada la concesión de la licencia municipal o presenten la comunicación previa. En el caso de que, sin haberse solicitado, concedido o denegado aún la licencia o comunicación previa, se inicie la construcción, instalación u obra, el plazo para declarar se contará desde el inicio.

2. Junto con la declaración los sujetos pasivos deberán presentar presupuesto de la construcción, instalación u obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando sea requisito preceptivo, y siempre conforme a la base

de precios de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura ajustada a los módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE).

3. La Administración municipal, a la vista de la declaración y del presupuesto adjuntado, así como los módulos del COADE, practicará liquidación provisional que será debidamente notificada al sujeto pasivo.

4. El ingreso se efectuará en los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

5. Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y hubiere incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar la declaración correspondiente con sujeción a los plazos, requisitos y efectos señalados en los apartados anteriores."

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES Y SERVICIOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA, PARA FIJAR LA BASE IMPONIBLE DE LA LIQUIDACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS REFERENCIADA CON LOS MÓDULOS OFICIALES DEL COADE.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 29 de febrero del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) para criticar que el expediente que se le ha entregado estuviera incompleto, y que se les haya facilitado poco tiempo para reflexionar sobre este asunto; asimismo achaca a los Grupos Popular y Socialista la postura desplegada en el debate de este asunto en el punto anterior, ya que todos estamos obligados a cumplir las ordenanzas y las normas vigentes; aboga el edil portavoz del grupo municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) por simplificar la cosas a los vecinos y por la transparencia.

Cierra el debate al Sr. Alcalde requiriendo al Sr. Cristóbal Torres que se ciña en sus intervenciones al contenido de los acuerdos sin hacer alusión a los demás Grupos Municipales, ratificando el pleno cumplimiento municipal de las ordenanzas, de modo que si alguien considera que existe alguna ilegalidad le remite el Sr. Alcalde a los Tribunales.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO QUE en el BOP nº 4 de 9 de enero de 2012 se ha insertado el texto definitivamente aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES Y SERVICIOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA, habiendo sido modificada en enero de 2013 (BOP 04-04-2013).

RESULTANDO el artículo 8º de la misma, al referirse al devengo, indica que nace la obligación de contribuir a la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, solicitud de certificado, información ó Consulta urbanística, formulación de la comunicación previa, dictado de la orden de ejecución o ruina, y, formulación de la consulta o presentación del instrumento de planeamiento o gestión, si el sujeto pasivo

formulase expresamente ésta, independientemente de que el Ayuntamiento expida el documento público que justifica dicho devengo.

CONSIDERANDO que la jurisprudencia se muestra unánime al considerar que en las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas la actividad municipal se ordena a un resultado, la obtención de la licencia o del documento público, de manera que si el interesado desistiera o si la actividad no derivare en la expedición del documento, desaparece la razón de ser de este tributo, no procediendo su liquidación (SSTS 19-01-2002 EDJ2002/248; 26-2-01 EDJ2001/27068; 24-02-1992 EDJ1992/1684;18-12-1995 EDJ1995/7578; en similares términos se pronuncian las sentencias de esta Sala núm. 750/2006, de 7 de julio de 2006, 158/2007, de 15 de febrero de 2007, y 1286/2009, de 18 de diciembre de 2009 EDJ2009/363120).

RESULTANDO por otra parte que los epígrafes 1.1 y 2.1 de las tarifas del Anexo I no reflejan su aplicación sobre el coste real y efectivo de las obras sujetas a licencia urbanística, ya que se referencian sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) cuando la base imponible descrita en el artículo 5.1 a) de la ordenanza entiende por tal los precios de referencia de bases comúnmente aceptada, pudiendo ser ésta *a la base de precios de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura ajustada a los módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE)*.

Considerando que el contenido de la Ordenanza Fiscal se ajusta a lo exigido por el art. 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el informe de la Secretaría General del día de la fecha y de la Intervención.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista, en contra del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de los Grupos Municipales Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con ocho votos a favor, seis en contra y dos abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el tenor del artículo 8 y del Anexo I de Tarifas de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y OTRAS ACTUACIONES Y SERVICIOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA, que se inserta:

Donde dice:

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, solicitud de certificado, información ó Consulta urbanística, formulación de la comunicación previa, dictado de la orden de ejecución o ruina, y, formulación de la consulta o presentación del instrumento de planeamiento o gestión, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

(...)

ANEXO I TARIFAS

TARIFA 1.- LICENCIAS URBANÍSTICAS, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y RUINA

Epígrafe 1.1.- 1 por ciento sobre Presupuesto de Ejecución material. (1% P.E.M.), con un mínimo de 6 euros.

TARIFA 2 .- COMUNICACIONES PREVIAS

Epígrafe 2.1. - 1 por ciento sobre Presupuesto de Ejecución material. (1% P.E.M.), con un mínimo de 6,00 €	
---	--

Debe decir:

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de expedición de la oportuna licencia urbanística, expedición del certificado, información ó Cédula urbanística, formulación de la comunicación previa, dictado de la orden de ejecución o ruina, y, formulación de la consulta o presentación del instrumento de planeamiento o gestión, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

(...)

ANEXO I TARIFAS

TARIFA 1 .- LICENCIAS URBANÍSTICAS, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y RUINA

Epígrafe 1.1.- 1 por ciento del coste de ejecución material conforme a la base de precios de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura ajustada a los módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE), con un mínimo de 6 euros.

TARIFA 2 .- COMUNICACIONES PREVIAS

Epígrafe 2.1. - 1 por ciento del coste de ejecución material conforme a la base de precios de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura ajustada a los módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE), con un mínimo de 6 euros.	
--	--

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública por plazo mínimo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de mayor circulación y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones; entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se formula alguna, en otro caso, el pleno resolverá sobre la aprobación definitiva.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 40 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA ARABE SAHARAUI.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Socialista se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 1235, de fecha 23 de febrero de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

"- El Sáhara Occidental sigue siendo un territorio pendiente de descolonización, razón por la cual se ocupa activamente de ese tema la Organización de las Naciones Unidas desde hace varias décadas.

-El pueblo saharauí, conforme a lo establecido por las Naciones Unidas, tiene derecho a la libre

determinación.

- Al propio tiempo, es importante que se garantice la paz y la seguridad en la región, y por ello mantener el alto el fuego existente entre Marruecos y el Frente Polisario, respaldado por el Consejo de Seguridad y por la MINURSO (Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental) sobre el terreno.

- Es preciso apoyar e impulsar el proceso de diálogo entre las partes (Marruecos y el Frente Polisario), bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con vistas a lograr una solución política duradera que sea aceptable para ambas, y que provea efectivamente al ejercicio de la libre determinación del pueblo saharauí.

- Mientras tanto, resulta necesario mantener la atención sostenida y el apoyo constante de la comunidad internacional tanto a los esfuerzos de carácter humanitario en favor del pueblo saharauí como al respeto de los derechos humanos de la población saharauí a ambos lados del muro.

- En este contexto los socialistas:

• Respaldamos los programas de solidaridad desplegados por distintas organizaciones de la sociedad civil en España, fuerzas sociales e instituciones públicas.

• Defendemos cualquier iniciativa destinada a salvaguardar los derechos humanos en la zona.

• y reafirmamos nuestro compromiso con la búsqueda de una solución política a la situación que se vive en el Sáhara Occidental. Una solución que debe ser justa, duradera y mutuamente acordada.

- En definitiva

"Promovemos la solución del conflicto de Sáhara Occidental a través del cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas que garantizan el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. Esto facilitará el diálogo entre Marruecos y Argelia y favorecerá una mayor integración, desarrollo y estabilidad en el Magreb. Impulsaremos el seguimiento del respeto de los derechos humanos, tanto en el Sáhara Occidental como en los campos de refugiados de Tinduf."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza para manifestar que su grupo se va a abstener en este acuerdo toda vez que echan en falta en el mismo cuestiones de fondo, tales como compromisos y actuaciones concretas, como por ejemplo una visita de los Concejales a conocer de primera mano el problema, por lo que se queda no más que en una declaración de intenciones.

El portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP), Cristóbal Torres critica el formato presentado, ya que no saben si es una declaración de intenciones o una propuesta de actuación, por otro lado fechada extrañamente a 22 de septiembre de 2015, por lo que manifiesta que su grupo la suscribiría tan sólo si se añade el siguiente párrafo encabezado con un verbo en infinitivo y de carácter prospectivo de futuro:

"Instar a los gobiernos e instituciones competentes en la materia a que se utilicen los procedimientos, herramientas e instrumentos jurídico-legislativos que estén a su alcance para solucionar el conflicto del Sáhara Occidental".

Explica el Sr. Alcalde que la moción constituye una declaración institucional para fijar una postura municipal respecto a este asunto, pero no encuentra inconveniente en aceptar la enmienda a la moción.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA APRUEBA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando**

a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular y Organización Política para la Defensa de lo Público y la abstención Grupo Municipal de Villafranca Avanza, esto es, con quince votos a favor y una abstención, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- El Sáhara Occidental sigue siendo un territorio pendiente de descolonización, razón por la cual se ocupa activamente de ese tema la Organización de las Naciones Unidas desde hace varias décadas.

- El pueblo saharauí, conforme a lo establecido por las Naciones Unidas, tiene derecho a la libre determinación.

- Al propio tiempo, es importante que se garantice la paz y la seguridad en la región, y por ello mantener el alto el fuego existente entre Marruecos y el Frente Polisario, respaldado por el Consejo de Seguridad y por la MINURSO (Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental) sobre el terreno.

- Es preciso apoyar e impulsar el proceso de diálogo entre las partes (Marruecos y el Frente Polisario), bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con vistas a lograr una solución política duradera que sea aceptable para ambas, y que provea efectivamente al ejercicio de la libre determinación del pueblo saharauí.

- Mientras tanto, resulta necesario mantener la atención sostenida y el apoyo constante de la comunidad internacional tanto a los esfuerzos de carácter humanitario en favor del pueblo saharauí como al respeto de los derechos humanos de la población saharauí a ambos lados del muro.

- En este contexto los socialistas:

- Respaldamos los programas de solidaridad desplegados por distintas organizaciones de la sociedad civil en España, fuerzas sociales e instituciones públicas.

- Defendemos cualquier iniciativa destinada a salvaguardar los derechos humanos en la zona.

- y reafirmamos nuestro compromiso con la búsqueda de una solución política a la situación que se vive en el Sáhara Occidental. Una solución que debe ser justa, duradera y mutuamente acordada.

- En definitiva

Promovemos la solución del conflicto de Sáhara Occidental a través del cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas que garantizan el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. Esto facilitará el diálogo entre Marruecos y Argelia y favorecerá una mayor integración, desarrollo y estabilidad en el Magreb. Impulsaremos el seguimiento del respeto de los derechos humanos, tanto en el Sáhara Occidental como en los campos de refugiados de Tinduf.

Instamos a los gobiernos e instituciones competentes en la materia a que se utilicen los procedimientos, herramientas e instrumentos jurídico-legislativos que estén a su alcance para solucionar el conflicto del Sáhara Occidental.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE LA BIBLIOTECA PÚBLICA.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Público se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 1261, de fecha 23 de febrero de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

“La Constitución Española establece en su artículo 44 la defensa del derecho de acceso a la cultura de

todos los ciudadanos y la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local define en su artículo 26.1, apartado b) que en los municipios de más de 5.000 habitantes, los ayuntamientos están obligados a prestar el servicio de biblioteca, puesto que es una competencia propia del Ayuntamiento y que además se debe atender con carácter obligatorio.

De este modo, las bibliotecas públicas tienen diferentes funciones de carácter social, deben ser centros dinamizadores de la cultura en la vida local y ofrecer a los usuarios el acceso a la lectura y al enriquecimiento personal. No obstante, hay otras posibilidades que ofrecen las bibliotecas al facilitar a los estudiantes lugares acondicionados técnicas y tecnológicamente para el estudio.

En nuestro caso hay un elevado número de estudiantes de la localidad en enseñanzas obligatorias y post-obligatorias, bien en centros de secundaria y/o en la universidad, que tienen una enorme diversificación de las fechas de exámenes. Esta situación obliga a que la biblioteca tenga horarios flexibles y debidamente acondicionada, al objeto de facilitar el estudio de todas aquellas personas que quieran utilizar la biblioteca pública.

En relación a la utilización por estudiantes, hay que tener en cuenta que las fechas más recientes que se presentan para los exámenes, serán en febrero, marzo y posteriormente en mayo y junio, por lo que las medidas que proponemos deben tomarse de manera inmediata.

Los estudiantes llevan a cabo sus actividades lectivas de lunes a viernes, quedando el grueso del estudio para los Fines de Semana. En muchos casos, tanto durante las tardes de los sábados como los domingos suelen llevar a cabo sus actividades de estudios, por lo que vemos necesario que se amplíe el horario de la biblioteca también en este período. Esto implicará la necesidad de aumentar el personal que la atiende.

Además de ello, la biblioteca es un punto necesario para la utilización de internet y local de lectura por lo que sería muy interesante conseguir una ampliación de la dotación adecuada para el uso de internet en la biblioteca colocando los enchufes y accesorios técnicos adecuados para ello.

*Por todo ello, el Grupo Organización Política para la Promoción y la Defensa de lo Público (OPDP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

1.- Ampliar el horario de la biblioteca municipal a la tarde de los sábados y los domingos (por ejemplo: sábados de 9:00 a 21:00 horas y domingos de 10:00 a 14:00 horas), manteniendo activo el servicio de internet y préstamo de libros en la totalidad del horario.

2.- Acelerar el proceso de desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la biblioteca, aumentando la dotación de ordenadores (puestos wifi), y poniendo a disposición del público el préstamo de ordenadores portátiles en la misma biblioteca.

3.- Habilitar una sala de estudio, para facilitar la posibilidad de que muchas personas no tengan que desplazarse a la casa de la cultura, dotándola de la conexión wifi en el caso de que no la tuviera, así como de los accesorios adecuados para la conexión de ordenadores. Esta sala de estudios pudiera ser perfectamente la Casa del Mayor, estableciendo en la misma un horario más reducido al referido en la Casa de la Cultura que pudiera ser, por la mañana de 9,00 a 14,00 horas; y en horario de tarde de 16,00 a 20,00 horas.

4.- Llevar a cabo otras medidas que a través de la concejalía del área se estimen convenientes para mejorar el servicio de biblioteca. Así proponemos:

a.- Solicitar a la Junta de Extremadura que vuelva a poner en marcha una medida parecida a la que se aplicó con el decreto 57/2014 de 8 de abril, por el que se establecían las bases reguladoras de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 76, 22 de abril 2014). en resolución de 26 de noviembre de 2014, DOE nº 248, se concedieron 12.753 euros a Villafranca de los Barros.

b.- Solicitar a la Diputación Provincial de Badajoz ayudas para la biblioteca municipal."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra la portavoz del grupo municipal Villafranca Avanza para solicitar del portavoz proponente una aclaración respecto a ciertas cuestiones de la moción que no le quedan claras, como las alusiones al inventario de los medios, a la apertura de la Casa del Mayor, o a la forma de llevar a cabo los préstamos de ordenadores, entre otras, pero dejando claro que en su programa electoral su grupo también aboga por al ampliación de horarios de la biblioteca.

Concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien expone:

"Sr. Torres, una vez más, y como es habitual en usted, vuelve a hacer una propuesta que como todo servicio público tiene un coste económico y para nada dice usted como lo financiaría o de que otro sitio lo quitaría.

Usted propone ampliar el horario de la biblioteca municipal, y además habilitar una sala de estudio como pudiera ser la Casa del Mayor.

Con respecto a la biblioteca, por si usted no lo sabe, es una de las que tiene el mayor horario de apertura de nuestra región, considerando las grandes ciudades y las poblaciones más cercanas.

¿Sabe usted cual es el número de horas semanales medios de apertura de ciudades como Villanueva de la Serena, Don Benito, Almendralejo, Mérida, Zafra, Los Santos, Badajoz, Cáceres, Plasencia, Trujillo y Navalmoral? 48,15 h semanales, mientras nuestra biblioteca tiene abierto 56,5 h semanales.

- 1.- Almendralejo 74 h semanales
- 2.- Badajoz 63 h
- 3.- Don Benito 59 h
- 4.- Villafranca 56.5 h
- 5.- Mérida 53 h
- 6.- Cáceres 53 h
- 7.- Trujillo 45 h
- 8.- Villanueva 40 h
- 9.- Plasencia 37,5 h
- 10.- Zafra 37 h
- 11.- Navalmoral 35 h
- 12.- Los Santos 25 h

Además hay que tener en cuenta la demanda real en cuanto al número de usuarios que harían uso de la ampliación y que tras hablar con algunos de ellos, porque este equipo de gobierno, también escucha y recibe a la gente, podríamos estimarlo en torno al 10%.

Con respecto a las sala de estudio, si usted pretende que pongamos como sala de estudio otro edificio municipal, nada más y nada menos, que la Casa del Mayor, para que los lectores no tengan que desplazarse a la Casa de Cultura, mal vamos Sr. Torres.

No entendemos que diferencia existe entre desplazarse a la Casa del Mayor o a la Casa de Cultura. Pero bueno, usted lo tendrá claro. Nosotros no.

Y además, que pretende quitarle a los mayores la que hoy es su Casa. Esto me gustaría recalcarlo. Usted pretende arrebatar de un plumazo a los mayores de Villafranca su espacio para crear un servicio que ya existe. Eso es lo que usted propone.

Entendemos que la biblioteca municipal, tiene capacidad más que suficiente para dar cabida a esos supuestos usuarios de la sala de estudios sin tener porque duplicar el gasto en la prestación de un mismo servicio, como sucedería si se hiciese lo que usted propone.

Me permito recordarle, que nuestra localidad dispone además del aula informática de la Casa de la Juventud y del Espacio para la Creación Joven, donde cualquiera puede acceder a ordenadores disponiendo de conexión a Internet.

Con respecto a las diferentes subvenciones y ayudas de diferentes administraciones, decirle que desde la biblioteca municipal se acude y participa de las diferentes convocatorias.

Y para ir finalizando, a ver si se aclara Sr. Torres, usted que tanto detesta las diputaciones y por tanto los servicios que prestan a los municipios de menos de 20.000 habitantes, entre los que se encuentran ayuda a las bibliotecas, ahora no duda en ponerla en su moción para que le pidamos financiación. No hay quién le entienda. Aclárese, queremos diputación si o no???. O solo para lo que usted quiera.???

Usted vuelve a escribirles la carta a los Reyes Magos, algo que ya no nos extraña puesto que lo hace mes a mes, pasó de enero a febrero y ahora a Marzo. Le reitero que sea usted un poco más serio y responsable y cese en su afán de deleitarnos con tres mociones para dedicarse y centrarse a temas realmente serios”.

En la réplica el portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP), Cristóbal Torres aclara a la portavoz de Villafranca Avanza cómo se llevaría a cabo el préstamo de portátiles a su forma de entender, y concreta al portavoz socialista, respecto a la Casa del Mayor, que solo han propuesto una ocupación puntual en los momentos de mayor afluencia a la biblioteca, nunca que se cierre la misma, mediante la habilitación de una sala específica en fechas de exámenes, ya que aquella está saturada. En otro orden de cosas solicita que se le aclare dónde se han destinado el importe de las subvenciones que el equipo de gobierno pide, ya que a la vista está que no ha sido en al biblioteca.

Aclara Joaquín Rodríguez Soler que se ha destinado íntegramente la subvención de 12.000,00 euros a renovar la biblioteca, y puntualiza que si la misma está saturada, es debido a que realmente es un servicio que funciona; en cambio no ve posible cerrar la Casa del Mayor a estos efectos ya que es una dependencia puesta al servicio de los mayores que todos los días se abre con medios propios albergando una u otra actividad.

Considera el portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) que la biblioteca no ha evolucionado en el ámbito de las TICs, y que la gente no acude a la biblioteca porque pierde la esperanza de encontrar en la misma un hueco vacío cuando lo necesita.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que por parte del Gobierno Municipal se intentará hacer lo mismo que en el año anterior, reforzando el servicio en época de exámenes y abriendo incluso algún domingo puntual. Explica el Sr. Alcalde que hace tiempo ya es su deseo ampliar al biblioteca, y considera que el lugar idóneo es la mansión que se ubica enfrente de la Casa de la Cultura, no obstante no ha podido llegar a un acuerdo en el precio con los propietarios en las varias ocasiones que ha contactado desde el Ayuntamiento con éstos, pero no cejará en este empeño.

Finalizadas las intervenciones, y sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno RECHAZA, por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista, a favor los Grupos Municipales Popular y Organización Política para la Defensa de los Público y la abstención del Grupo Municipal de Villafranca Avanza, esto es, con ocho votos en contra, siete a favor y una abstención.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO, PARA LA CREACIÓN DE UN GABINETE SANITARIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEPORTIVA.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Público se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 1262, de fecha 23 de febrero de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

"La practica física y deportiva se ha revelado como uno de los mejores instrumentos de que disponen los ciudadanos para la protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo. En este sentido, la formación y la cultura de los ciudadanos ha llevado a una mayor demanda de servicios e infraestructuras de calidad, cumpliendo con el artículo 43, apartado 3 de la Constitución Española que indica que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

Por otro lado, el artículo 25, apartado 2, letra "m" de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas y de ocio y tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento o competición. De todos es conocido que en dichas actividades participan un buen número de personas de diferentes edades, no sólo en los días laborables sino también en días festivos en los que se llevan a cabo competiciones oficiales de diferentes prácticas deportivas.

Aunque es de suponer que en los seguros que tienen los equipos y el propio ayuntamiento están cubiertos los accidentes que puedan tener las personas que realizan actividades deportivas semanales que se hace en los diferentes pabellones e instalaciones deportivas municipales, así como el hecho de que los equipos al estar federados tengan algún tipo de seguro para los deportistas, si consideramos conveniente que se asegure con la presencia de técnicos sanitarios (médico y/o ATS) la práctica deportiva en el momento que se desarrolla. No obstante, consideramos que sería necesario que desde el Ayuntamiento se dotara a estas actividades de una asistencia sanitaria deportiva con carácter permanente, para lo que sería necesario contar con el personal sanitario cualificado, con unos horarios determinados según las horas de aquellas prácticas deportivas, de ocio y tiempo libre, de entrenamiento de los diferentes equipos de fútbol, baloncesto, balonmano, entre otras.

*Por todo ello, el Grupo Organización Política para la Promoción y la Defensa de lo Público (OPDP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

1.- Instar al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a que mantenga en las instalaciones deportivas un servicio sanitario, médico y/o ATS, durante las horas que se realizan actividades de entrenamiento o competición."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, Macarena Llanos, para manifestar que no le parece necesario aprobar esta moción, ya que nos encontramos en una ciudad pequeña en la que los servicios médicos se encuentran muy cerca del centro polideportivo, y además considera que las Federaciones están obligadas a cubrir los gastos médicos de los deportistas, que tiene sus propios servicios.

En los mismos términos alega el portavoz popular, Sr. Piñero, que no apoyan la moción desde su Grupo Municipal.

Concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien expone:

"1º Como bien dice usted es de suponer y supone usted bien, todas las disciplinas que impartimos desde la Delegación de Deportes y las diferentes categorías de las Escuelas Deportivas Municipales cuenta con el seguro del Ayuntamiento. Aparte de este, para los deportistas federados (que compiten en una liga reglada) cuentan con

una mutua pagada a través de su ficha de competición en las distintas federaciones, que en el caso de que ocurriese algún percance se hace responsable de todo lo que le pasara al deportista cubriéndolo así en su totalidad. Estas coberturas son muy amplias y les detallo alguna de ellas:

- Reconocimiento médico al inicio de la temporada previo a la inscripción. Peso, talla, prueba de la vista, prueba de resistencia, tensión, reconocimiento en general...
- Servicios médicos (Medicina deportiva): traumatólogo (pueden operar), fisioterapeuta, radiólogo, cardiólogo, psicólogos deportivos... Todas estas especialidades no tienen límite de consulta, por lo que el deportista está asegurado desde el inicio de la temporada.

Todos estos servicios contratados que nos ofrecen las mutua ya llevan un coste adicional en la ficha lo que al contratar a más personal en este caso sanitario sería un gasto innecesario.

2º La proximidad del Centro de Salud a nuestras instalaciones hace que no sea necesario tener un médico y un enfermero en cada momento que cualquier usuario este practicando deporte. También al tener monitores con titulación deportiva, todos tienen los mayores conocimientos y capacidades adquiridas en primeros auxilios, otro punto a tener en cuenta a la hora de NO contratar médicos y enfermeros.

3º Ya que a usted le gusta mucho darse vueltas por el pueblo y conoce a toda la gente también debería saber que la práctica de deporte en Villafranca se inicia a las 8 de la mañana y termina a las 23 horas. Y en muchos casos por no decir en todos coincidiendo en 3 y 4 instalaciones a la misma vez. A continuación le detallo los horarios de la Ciudad Deportiva (Pabellón Extremadura, Pabellón de la Juventud, Piscina Climatizada, Campo de Césped Artificial y Natural y Sala de Usos múltiples).

Aun no he tratado el tema del coste que ello conllevaría: Si usted pretende que contratemos a técnicos sanitarios para las diferentes modalidades deportivas en las distintas instalaciones municipales, estaríamos hablando de 2 personas por instalación y estaríamos hablando de 10/12 personas que por su categoría laboral (diplomados, graduados y médicos) supondría un gasto de aproximadamente 400.000 euros ¿de dónde sacamos tal dinero?

4º Aún así, estamos invirtiendo en salud. Las próximas semanas dispondremos de 2 equipos de desfibrilación portátil en la Ciudad Deportiva que estará disponible para todos los monitores y deportistas en caso de emergencia.

5º En eventos de mayor movimiento y capacidad sí que contamos con la presencia de Protección Civil y Cruz Roja. Duatlones, triatlones, competiciones de atletismo de alto nivel, partidos de ascensos, torneos con un volumen alto de participantes, carrera de la mujer, clausura deportiva, San Silvestre, pruebas de Rallyes y autocross. Pero casi siempre por no decir siempre son enfermeros y conductores de ambulancia, (pocas veces vienen médicos debido a la próxima del Centro de Salud ya que no es obligatorio, pero sí recomendable)

6º Por ultimo señalar que seríamos unos referentes en toda España y parte de Europa, seríamos un Ayuntamiento de Champions, porque ahora mismo ni el Real Madrid y ni Barcelona en sus diferentes categorías inferiores tienen médicos ni enfermeros presentes cuando sus jugadores entrenan. Así que por favor deje de escribirles la carta a los Reyes Magos en Marzo y seamos serios".

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra los Grupos Municipales Socialista, Popular y Villafranca Avanza y a favor el Grupo Municipal Organización Política Para la Defensa de lo Público, esto es, con quince votos en contra y uno a favor.**

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO, SOBRE EL CONCURSO PUBLICO DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Público se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 1263, de fecha 23 de febrero de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

“Es habitual que los Ayuntamientos contraten pólizas de Responsabilidad Civil/Patrimonial para dar cobertura a sus instalaciones y actividades, para cubrir la responsabilidad civil del ayuntamiento por la actuación de los trabajadores municipales de manera general, para cubrir situaciones particulares recogidas en los convenios como los seguros de fallecimiento e invalidez, para asegurar los vehículos y maquinarias, seguro de responsabilidad civil de los concejales, o para realizar seguros de carácter muy específicos para proteger las responsabilidades civiles de ciertos técnicos municipales frente a terceros.

Esto es lógico, dado que por circunstancias de la vida se pueden producir en un momento determinado situaciones inesperadas o un importante aumento en el número de reclamaciones realizadas por los particulares y la posibilidad de tener que afrontar cuantiosas indemnizaciones podría conducir a los Ayuntamientos a desequilibrios presupuestarios graves.

Por lo que garantizar la Estabilidad Presupuestaria, se convierte en la razón principal para la contratación de este tipo de seguros que también sirven para otras cuestiones como las de realizar de forma correcta la tramitación de los siniestros, rapidez en el pago de las indemnizaciones y reducción de costes, etc.

Por otro lado, las Directivas Europeas incluyen a los contratos de seguros dentro de los contratos de servicios y así los someten a directivas como 92/50 CE, modificada por la Directiva 97/52 CE de 13 de octubre de 1997 que intenta conseguir que las Administraciones Públicas respeten los principios de publicidad y concurrencia en la selección del contratista.

En el caso concreto de nuestro ayuntamiento, al día de hoy, no sabemos el mecanismo que se sigue para la contratación de las compañías aseguradoras. Dado que la cantidad que pagamos, y que está recogida en los presupuestos asciende entre unas cosas y otras a cerca de 60.000 euros (58.490,00€), estimamos conveniente, que estos seguros se saquen a concurrencia pública para que puedan optar las diferentes compañías que ofrecen seguros, muchas de ellas con representación en la localidad.

MOCIÓN

1.- Instar al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a que todos los seguros de los que haya de disponer (de vehículos y maquinaria, de cumplimiento convenios trabajadores, de instalaciones y actividades, de técnicos, etc.) Se saquen a concurso público al objeto de que puedan optar a ellos todas las compañías aseguradoras interesadas en los mismos.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde concede el turno de intervención al Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien expone:

“Lo que este Ayuntamiento hace para que no quepa duda es solicitar presupuestos a las empresas locales de relacionadas con el tema de los Seguros. Siempre se solicitan tres presupuestos contratando la póliza con aquella que resulta más ventajosa, NO SOLO EN LO ECONOMICO, SINO TAMBIEN, EN COBERTURA.

Tanto es así, que a fecha de hoy se tienen seguros con ELVETIA, MAPFRE, PLUS ULTRA, AXA, GENERALI Y LA CAIXA.

Como ve, pocas empresas aseguradoras locales no tienen algún seguro contratada con este Ayuntamiento.

Haciéndolo así, conseguimos que sean los agentes de seguros locales los beneficiados por la contratación del seguro en cuestión.

Si lo hacemos como usted propone, corremos un riesgo, y es que pueden ser otras empresas de ámbito regional o nacional las que consigan el contrato con el consiguiente perjuicio económico para las empresas locales.

De momento, pensamos que esta es la mejor opción, dar posibilidad a nuestras empresas, las de Villafranca de que sean ellas las beneficiarias de los contratos de seguros del Ayuntamiento. Esto supone beneficio para el empresario y por supuesto para nuestro municipio, y por eso vamos a rechazar su Moción.

Aun así, vamos a pensar si sacándolo a pública concurrencia, habría alguna fórmula legal de beneficiar a las empresas del sector de los seguros de Villafranca frente a las grandes compañías de ámbito supralocal, lo cual permitirá hacerlo como usted propone.

Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que no es partidario de sacar a concurso la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento ya que se perdería la relación con las siete u ocho corredurías que hay en la localidad, con las que actualmente se mantiene alguna póliza en vigor; sí es partidario de hacer cuatro o cinco lotes anuales que se adjudicaría por invitación a los empresarios de la localidad, empezando por aquéllos que estén próximos a vencer, ofreciendo la posibilidad al portavoz proponente de consensuar una moción en este sentido.

Muestra su conformidad inicial el portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) pero debiendo quedar garantizado que participen todos los empresarios del sector en esta localidad sin que se excluya a nadie.

Pide el Sr. Alcalde al Sr. Torres que retire su moción, a cambio de comprometerse a sacar por tramos los seguros que actualmente tiene concertado el Ayuntamiento, una vez vayan llegando a su vencimiento, a lo que el aquél muestra su conformidad.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la ENMIENDA propuesta por el SR. Alcalde a votación, el Ayuntamiento Pleno la Aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización Política Para la Defensa de lo Público, esto es, con dieciséis votos a favor, adoptándose el siguiente acuerdo:**

ACORDAR que todos los seguros de los que haya de disponer este Ayuntamiento (de vehículos y maquinaria, de cumplimiento convenios trabajadores, de instalaciones y actividades, de técnicos, etc.) se saquen por lotes anuales y que se adjudiquen por invitación a los empresarios de la localidad (corredurías de seguros), empezando por aquellos que estén próximos a vencer.

Aprobado este acuerdo, decae la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Público, procediendo éste a su retirada.

XVII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comunicar que la presente Moción se retira, pues se ha consensuado con el Grupo Municipal Popular un texto alternativo que se presentará por urgencia en esta sesión, a lo que éste último asiente.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN REFERENCIA AL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y A LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES Y SERVICIO DE NATURALEZA URBANA.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Popular se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 1312, de fecha 25 de febrero de 2016, puesta a disposición de los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

"En el Pleno donde se va a debatir la presente Moción está prevista la modificación, si procede, de dos Ordenanzas; la primera de ellas regula el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, y la segunda, la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias, autorizaciones, documentos y otras actuaciones y servicio de naturaleza urbana. En ambos casos la modificación propuesta consiste en fijar expresamente que la base imponible mínima esté referenciada a los módulos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Según el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora ahora en vigor, la base imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, "está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras". En ese sentido, se entiende como coste real y efectivo de la construcción el presupuesto de ejecución material que aparece en el proyecto técnico redactado por un técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

De la misma manera, el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias, autorizaciones, documentos y otras actuaciones y servicio de naturaleza urbana, ahora en vigor, establece como base imponible "el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella conforme a los precios de referencia de bases comúnmente aceptados". Al igual que en la ordenanza anterior, se entiende que la base imponible será el coste real, que no debe ser otro que el de ejecución material que aparece en el correspondiente proyecto visado.

Este Grupo Municipal tiene conocimiento de que el Ayuntamiento ha estado realizando por norma habitual, liquidaciones utilizando una base imponible superior al presupuesto de ejecución material que aparece en proyecto, y por lo tanto ha cobrando un impuesto y una tasa mayores a las que le correspondían, por lo que entendemos que no se han cumplido ninguna de las dos ordenanzas fiscales a las que nos hemos referido.

*Por ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO Y ÚNICO: *Que se revisen de oficio todas las liquidaciones tanto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, como de la tasa por expedición de licencias, correspondientes a los expedientes de obras de los últimos cuatro años, liquidándolas con las bases imponible que establecía las ordenanzas que las regulaban en el momento de su tramitación, y en caso que proceda, devolver la cantidad que se hubiera cobrado indebidamente al contribuyente."*

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) quien solicita la incorporación de una enmienda a la moción popular, en los siguientes términos: que en vez de los últimos cuatro años, se proceda a revisar desde la fecha de entrada en vigor de la ordenanza reguladora de la tasa e impuesto de obras, y asimismo, que se añada que se reclame el pago de los impuestos a aquéllos a los que no se les hubiera exigido.

Acto seguido, concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien expone:

“Usted mezcla liquidaciones provisionales y definitivas, intentando crear confusión y malestar entre los administrados, dando a entender que en este Ayuntamiento se hacen las cosas mal y no es así.

Paso a explicar cuál es el procedimiento a seguir cuando una persona solicita licencia de obra en este Ayuntamiento o presenta un proyecto de ejecución de obra en la Oficina Técnica.

En el mismo momento de la presentación de la solicitud de licencia de obra se gira autoliquidación en base al presupuesto de ejecución material de la obra, que viene a ser el presupuesto que aparece en proyecto, excluido IVA y otros factores, entre los que se encuentra el beneficio industrial, o en el caso de obra menor, el presupuesto del albañil en cuestión.

Por tanto, queda claro que lo que paga el promotor de la obra no es otra cosa que la cantidad resultante del porcentaje aplicado por Impuesto y Tasa al presupuesto de ejecución material de la obra o presupuesto del albañil.

Seguidamente, existe una comprobación por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, entre otras cosas para comprobar, que los precios de la obra que se declara se ajustan a la realidad, es decir, al coste efectivo y real de la obra. Y esta comprobación se hace en base a una práctica comúnmente aceptada por todos como son la utilización de los índices de precios de la Junta de Extremadura o Bases del COADE.

Tenemos que decir que, recientemente, nos hemos encontrado algún caso de algún proyecto que siendo ejecutado por el mismo técnico arquitecto, presenta precios distintos por unidades de obras en proyectos similares.

Con esto estamos poniendo encima de la mesa, para que sirvan estas comprobaciones. Para que todos paguemos por igual, y no unos, utilizando la picaresca quieran hacernos creer que a ellos, por arte de birli y birloque, les cueste el m³ de arena un 30% inferior a lo que le cuesta al resto de los mortales, con el único fin de pagar menos o dicho de otra manera, defraudar a esta Ayuntamiento.

Es verdad, y se lo tengo que reconocer, que en algún caso muy concreto, nos hemos confundido en el momento de girar la liquidación provisional, que no en los cálculos, pero también tengo que decir que todo en aras de no demorar la concesión de la licencia de obra. Pero, esto una vez recurrido por el promotor o promotora de la obra, y en base a la legalidad, se le da la razón y punto.

Todo esto Señores, no significa que el Ayuntamiento cobre más a nadie. Entre otras cosas, porque los promotores y arquitectos y empresarios de la construcción suelen hacer su trabajo siempre bajo el paraguas de la legalidad y las costumbres comúnmente aceptadas, que no es otro que utilizar para el cálculo de sus presupuestos y proyectos la base de precios de la Junta y en su defecto los módulos de precios del Colegio de Arquitectos. Excepción hecha, siempre por alguien que quiera engañarnos. Verdad?

Para ir terminando, decir que una vez finaliza la obra, y los promotores declaran el fin de la misma, se comprueba y en un 99% de los casos el precio de la obra coincide con el del presupuesto. Excepciones hechas a cuando se ejecutan más unidades de obras no contempladas en el presupuesto inicial. En ese caso, hablamos de temas distintos.

Y no hace falta girar más liquidaciones.

Si en algún caso el Coste real y efectivo de la obra es inferior, se compensa. Si es superior, se gira liquidación definitiva por la diferencia y en el 99% de los casos es igual, por lo que no hace falta hacer nada.

Creo que le doy suficientes motivos para no apoyar su moción.

Por todo ello nuestro voto es NO”.

Replica al respecto el Sr. Portavoz Popular, Manuel Piñero Lemus, que es el equipo de gobierno el que ha confundido la liquidación provisional con la definitiva, como tuvo ocasión de poner de manifiesto el Sr. Secretario en la Comisión Informativa, aludiendo a una práctica habitual en este sentido, adelantando a la fecha de la liquidación provisional la aplicación del coste real de las obras.

Pregunta al respecto el Sr. Alcalde qué considera el edil popular que hay que hacer con el 15 por ciento del precio fijado en los módulos del COADE que ahora viene quitando el Ayuntamiento.

Desmiente el Sr. Piñero que exista relación alguna entre el coste real y efectivo de las obras y los módulos del COADE.

Indica el Sr. Alcalde que algo de razón habrá en ello cuando los tribunales han dado la razón a los Técnicos Municipales en todos los contenciosos en que se ha suscitado el asunto.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista, a favor los Grupos Municipales Popular y Organización Política para la Defensa de los Público y la abstención del Grupo Municipal de Villafranca Avanza, esto es, con ocho votos en contra, siete votos a favor y una abstención.**

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VILAFRANCA AVANZA RELATIVA A LA LIMPIEZA VIARIA DE VILAFRANCA Y EL REPARTO DE PUBLICIDAD A DOMICILIO.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Villafranca Avanza se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 1316, de fecha 25 de febrero de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

"Los servicios de limpieza de este Ayuntamiento se afanan desde las primeras horas de la mañana en preparar nuestro pueblo para que tenga un aspecto limpio y cuidado. Sin embargo, al terminar la mañana el suelo vuelve a encontrarse lleno de papeles de publicidad, haciendo prácticamente inútil dicho esfuerzo.

Las casas comerciales, en su legítimo esfuerzo de captar clientes, emiten publicidad y la reparten casa por casa. En ocasiones, los repartidores dejan la publicidad en los llamadores, tiradores, y otros lugares de puertas y ventanas, bien porque la casa no cuenta con buzón, bien porque de esta manera el reparto es más rápido. En estos casos, la publicidad es mucho más susceptible de terminar en el suelo de nuestras calles, por acción del viento, lluvia, vandalismo, etc.

Por todo ello proponemos la siguiente MOCIÓN

1. Informar a las casas anunciantes de la necesidad de mantener nuestra ciudad limpia, indicándoles que sus repartidores deberán dejar la publicidad exclusivamente en las viviendas abiertas, o dentro de los buzones de las viviendas cerradas.

2. En el caso de que algún anunciante reincida, adoptar las medidas sancionadoras oportunas.”.

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) quien considera buena la moción pero insta a la conciencia y voluntad de cada persona el cumplimiento del objetivo pretendido.

Apoya el contenido de la moción el Grupo Municipal Popular pero matiza que ya existe una regulación en la

ordenanza de convivencia que debe ser suficiente a estos efectos. Aprovecha la ocasión para insistir en que Villafranca de los Barros esta sucia y con déficit de limpieza, no hay más que dar una vuelta por al Plaza del Corazón de María, cuyo suelo está muy manchado; no obstante, reconoce que la tarea es común de toda la ciudadanía.

Acto seguido, concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien expone:

"A este equipo de gobierno le preocupa tanto como a usted que nuestro municipio esté limpio y libre de suciedad por las calles, sea del tipo que sea, desde papeles a suciedad de perros o basura fuera de los contenedores o tirada fuera de hora. Por ello, existe un interés especial en que dentro de las tareas que tiene encomendada los agentes de la Policía Local es de la vigilar a diario que nadie ensucie nuestro municipio. Y que en caso de hacerlo, utilice el régimen sancionador aplicable atendiendo a la Ordenanza Municipal para el fomento y protección de la convivencia ciudadana , art. 36.4. si nos referimos a publicidad, que tengo que decirle, en más de una ocasión se ha utilizado.

Nuestra obligación es la de velar por que el municipio, nuestras calles, se encuentren limpias y en perfecto estado, y en eso trabajamos a diario.

Por eso, no consideramos necesaria aprobarlo como ustedes proponen en forma de moción. Ello supondría reconocer que no se hace, y no es así señora Llanos. Nuestros deberes los hacemos, y así va a seguir siendo mientras sigamos siendo nosotros los que gobernemos.

Lo que sí haremos, si le parece, es poner en marcha una campaña a través de Medios de Comunicación Locales solicitando la colaboración de todos, anunciantes y vecinos en general, apelando por la limpieza de nuestras calles. Aun así, usted sabe que los anunciantes no solo son locales, nos encontramos en nuestros buzones empresas de distintas ciudades e incluso de distintas comunidades autónomas. Algo difícil lo que nos pide. Pero, intentaremos ser más eficaces si cabe".

Interviene Macarena Llanos para reclamar más limpieza de cara a ofrecer una buena imagen de la ciudad a los muchos peregrinos que hacen la Vía de la Plata y pasan por Villafranca de los Barros.

Se manifiesta el Sr. Alcalde satisfecho con el servicio de limpieza del Ayuntamiento, hasta el punto de afirmar que está seguro de que ésta es la ciudad de 13.000 hb. más limpia de España.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista y a favor los Grupos Municipales Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con ocho votos en contra al que se suma el voto de calidad del Presidente de la Corporación y ocho votos a favor.**

XX.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VILLARANCA AVANZA RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Villafranca Avanza se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 1317, de fecha 26 de febrero de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

"Actualmente, las actas de las Juntas de Gobierno Local de Villafranca solamente incluyen una enumeración de Decretos de Alcaldía, limitándose a indicar que dichos decretos hacen referencia a diversos pagos, gastos y facturas. No se especifican, por tanto, ni conceptos, cantidades o beneficiarios del dinero público gestionado por la Junta de Gobierno Local.

Transparencia no consiste únicamente en permitir una vía de acceso a la información, sino en facilitar el acceso por cuantas vías sean posibles, y en formatos cómodos y comprensibles para la población.

Tomando como ejemplo a otros pueblos de nuestra región, este Ayuntamiento podría publicar en sus actas de Junta de Gobierno Local una relación de beneficiarios, conceptos y cantidades para los pagos, gastos y facturas, mejorando de este modo la transparencia de nuestro Ayuntamiento en este aspecto.

*Por todo ello proponemos la siguiente **MOCIÓN***

1. Incluir en las actas de las Juntas de Gobierno Local una relación de beneficiarios, conceptos y cantidades, además de los números de decretos de alcaldía que actualmente se publican."

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien manifiesta lo siguiente:

"Esto que ustedes solicitan corresponde a un acuerdo tomado en Junta de Gobierno del pasado día 10 de febrero, y de hecho, ya en la pasada Junta de gobierno, de fecha 24 de febrero ya aparecen mención expresa a las facturas, numero, estado contable, fechas, importes, beneficiario, remitiéndonos como no puede ser de otra manera al portal de transparencia.

Solo por darle un dato, en la pasada Junta de gobierno se aprobó un listado de facturas que comprendía más de 600 apuntes.

Por tanto, estando de acuerdo con ustedes en el fondo del asunto, no podemos estar de acuerdo en la forma.

Pensamos que hoy todos estamos conectados de una manera u otra a las nuevas tecnologías, y que todos tenemos la posibilidad de poder consultar estos datos de una manera rápida y directa a través de la web municipal en su apartado de Transparencia, para eso está Sra. Llano.

Además, usted estará conmigo en que hay que ahorrar papel, Verdad??

Transparencia Sí, toda la que podamos y esté en nuestra manos, así lo hemos venido haciendo y así lo seguiremos haciendo. Ya tuvimos un pleno, me atrevería a decir, casi monográfico sobre transparencia y quedó demostrado que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pese a quién le pese, cuenta con la mayor puntuación en cuanto a transparencia internacional se refiere, 100 puntos de 100.

No podemos apoyar su moción, lo que nos pide se puede hacer de distinta manera y el resultado es el mismo, aunque con menor coste y mucho más sano ecológicamente hablando.

Muchas gracias."

Toma la palabra el Sr. Alcalde incidiendo en lo referido por el Sr. Portavoz Socialista.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista y a favor los Grupos Municipales Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con ocho votos en contra al que se suma el voto de calidad del Presidente de la Corporación y ocho votos a favor.**

XXI.- MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas

A.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y POPULAR EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES, Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular se procede a dar lectura del texto de la Moción presentada con fecha 1 de marzo de 2016, R.E: nº 1395, conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y Popular y cuyo tenor es el siguiente:

"Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años, han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad, que no podrían proporcionar muchos municipios por sí solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares, son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141 .2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1 ' como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares ya que si el motivo de la supresión de éstas es el ahorro económico entendemos que no es exacto todo lo que se está publicitando al respeto, por los siguientes motivos:

• Su eliminación no generaría ahorro; tendrían que ser asumidas sus funciones por otras instituciones, que tendrían un coste muy superior a los 6.000 millones que suma el presupuesto de las 38 Diputaciones Provinciales, muy lejos de la cifra que se están publicitando.

• La supresión de las Diputaciones requiere el traspaso de sus funciones a otras administraciones públicas, en general más alejadas de los municipios, menos conocedoras de la realidad municipal y de las necesidades de prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, lo que implicaría una pérdida de eficiencia.

• Las Diputaciones son instituciones saneadas. Cumplen con los plazos de pagos a proveedores y contratistas. Todas presentan un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de 30 días o menos, e incluso 17 de ellas pagan antes de 30 días.

• La deuda de las Diputaciones representa el 8% de la deuda de todas las entidades locales y el 0,3% del PIB nacional.

• Las Diputaciones provinciales destinan a sus gastos de funcionamiento un porcentaje inferior al de otras administraciones públicas.

Por todo lo anterior, los Grupos Socialista y Popular de esta Corporación, someten al Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos, a los servicios necesarios.

2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación, respeto a estas instituciones, para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares no pasa por su eliminación, sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.”

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con el voto a favor de todos los presentes, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen,** y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el portavoz del grupo municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) quien afirma rotundamente su desacuerdo con la situación actual de las Diputaciones, y expone:

"Las Diputaciones datan del año 1836, ya ha llovido desde la fecha. Son agencias de colocación, de enchufismo y de lambuceo institucional. Reivindicamos más autonomía económica y política para los Ayuntamientos. Las diputaciones son cementerios en los que se quieren retirar políticos hartos y cansados.

Les voy a dar algunas cifras:

La presidenta de la Diputación de Barcelona cobra 7.107€ al mes, indignante. El vicepresidente de la Diputación de Pontevedra, 59.818€ anuales.

Y ahora bajamos más al sur. El presidente de la Diputación de Badajoz cobra 70.231€ anuales. Normal que quiera este señor permanecer cuatro años más en esta institución, con ese sueldazo, es normal.

El vicepresidente de Diputación de Badajoz, que es nuestro Alcalde, cobra 59.744€ anuales. Indignante y vergonzoso.

También hay diputados a jornada parcial (32 horas) que cobran 41.451€ al año; diputados a jornada parcial (20 horas) que cobran 26.182€ al año y diputados que cobran por asistencia a órganos de gobierno: 13.348€. Esto es lo más gracioso de todo y lo más vergonzoso.

Además de ello, las diputaciones destinan la partida de 412.668€ a partidos políticos.

Este dinero se podría destinar a promover planes de empleo local y no a tanta colocación y a tanto parasitismo.

Ya tenemos Mancomunidades y Ayuntamientos, por lo que sobran las Diputaciones.

Pero tranquilícense, porque se van a sustituir por Consejos Provinciales de Alcaldes, o sea que es lo mismo

Proponemos la eliminación de los desorbitados salarios de los cargos políticos de las Diputaciones y les planteamos este reto”

Interviene la portavoz del grupo municipal Villafranca Avanza, Macarena Llanos, quien muestra su desacuerdo con que las Diputaciones sean un órgano político.

Replica el Sr. Alcalde, que no puede ser de otra manera, ya que por propia definición es una instancia territorial de distribución del poder político.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno la Aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando a favor los Grupos Municipales Socialista y Popular y en contra los Grupos Municipales Villafranca Avanza y Organización Política Para la Defensa de lo Público, esto es, con catorce votos a favor y dos en contra, adoptándose los siguientes acuerdos:**

Primero. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos, a los servicios necesarios.

Segundo. Exigir al futuro Gobierno de la Nación, respeto a estas instituciones, para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

Tercero. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares no pasa por su eliminación, sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

B.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, VILLAFRANCA AVANZA Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LOS PÚBLICO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MANTENER LA ACTIVIDAD EN LA MINA DE AGUABLANCA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se procede a la lectura de la moción con R.E. nº 1396, de fecha 1 de marzo de 2016, presentada conjuntamente con los Grupos Municipales Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Púbblico, y cuyo tenor es el siguiente:

"La Mina de Aguablanca se encuentra en el término municipal de Monesterio, Badajoz, pero también tiene una fuerte repercusión en la generación de actividad económica en los Municipios de Cala y Santa Olalla del Cala, en la provincia de Huelva y el Real de la Jara en la de Sevilla. La extracción de mineral en esta explotación comenzó en 2004, aunque los estudios que confirmaron su rentabilidad son anteriores. La puesta en marcha de una explotación de estas características, no es fruto de un capricho temporal o de la puntual cotización del mineral en un mercado de materias primas, sino de una decisión bien trabajada, testada y a prueba de situaciones coyunturales como la que ahora se presenta.

El pasado 28 de Enero de 2016, conocimos el inesperado anuncio por parte de la empresa Río Narcea Recursos, S.A. – Lundin Mining del cierre inminente de la explotación minera de Aguablanca. Este cierre se justifica por parte de la empresa, por la baja cotización en la actualidad del níquel y del cobre en los mercados.

La voluntad de la empresa minera habría sido totalmente insustancial sin el compromiso aunado de la población de Monesterio y de las administraciones implicadas, que de una forma u otra han apoyado y facilitado el desarrollo de la actividad, concediendo subvenciones vía incentivos regionales a la inversión, contribuyendo a la eliminación de obstáculos como la falta de agua o los accesos a la explotación, impulsando trámites administrativos, facilitando naves de almacenamiento, locales para oficinas, y múltiples colaboraciones.

El Ayuntamiento de Monesterio, asumió en su momento, el riesgo que subyacía en la dependencia de las rentas de un gran número de vecinos hacia una actividad con fecha de caducidad. No obstante, ese horizonte, el del cierre, se mantenía aún lejano para todas esas familias.

Por parte de la empresa minera existe un compromiso con la Población, el de generación de riqueza y puestos de trabajo en la zona, y que nace mucho antes del inicio de la explotación. Ese compromiso no es perecedero. Las obligaciones de la empresa minera para con el Municipio de Monesterio no pueden depender exclusivamente de los vaivenes en los mercados de materias primas, de decisiones que trascienden de lo local o comarcal y que se toman a miles de kilómetros, porque su compromiso también lo es con los vecinos de Monesterio y muy especialmente con sus trabajadores.

La empresa minera debe seguir buscando soluciones para que no se produzca el cierre prematuro de esta explotación. Desde el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros estamos convencidos de que hay que buscar soluciones lógicas y equilibradas a los problemas que se plantean, tal y como se ha hecho hasta ahora.

La mina de la que se extrae cobre, níquel y otros metales ha movido a través del Puerto de Huelva, más de 450.000 toneladas de estos minerales desde 2005. Son muchas las empresas de transporte que se verían afectadas ante este posible cierre de la mina, y que participan en la actualidad en los procesos de carga.

Por esta razón la influencia económica no sólo afecta a la población de Monesterio, y a las de otras localidades andaluzas como pueden ser el Real de la Jara Cala o Santa Olalla del Cala a través de los puestos de trabajo, sino que también afecta con carácter general al sector del transporte y de los servicios.

En el verano de 2015, se anunció como un gran logro por parte del Gobierno de la Nación, la autorización de la explotación a la empresa concesionaria Río Narcea O S.A. hasta el 2018, con el mantenimiento de 300 puestos de trabajo, directos e indirectos.

Según el artículo 2 de la Ley 12/1973, de 21 de Julio, de Minas y el artículo 2 del R.D 2857/1978, de 25 de Agosto, que aprueba el Reglamento General de Minería, todos los yacimientos de origen natural y demás recursos geológicos existentes en el territorio nacional, mar territorial y plataforma continental, son bienes de dominio

público, cuya investigación y aprovechamiento el Estado podrá asumir directamente o ceder en la forma y condiciones que se establecen en la presente Ley y demás disposiciones vigentes en cada caso.

*Por todo lo anteriormente expuesto, todos los grupos que conforman la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, presentan para su aprobación al Pleno la siguiente propuesta de **acuerdo:***

Primero. Instar a través del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a los responsables del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a que adopten todas las medidas legales posibles, para que no se produzca el cierre de la Mina de Aguablanca.

Segundo. Si legalmente fuera imposible conseguir que la actual empresa continuara con la explotación minera, instar al Ministerio a adoptar las medidas paliativas necesarias para mitigar los efectos del desempleo y desarrollo de la zona

Tercero. Expresar nuestra solidaridad con el Municipio de Monesterio, con los trabajadores y sus familias.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, al Ayuntamiento de Monesterio, y demás Ayuntamientos afectados por el cierre de la Mina Aguablanca.”

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con el voto a favor de todos los presentes, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen,** y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido a debate, éste no se suscita.

Sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno la Aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando a favor todos los presentes, de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de lo Público, esto es, con dieciséis votos a favor, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero. Instar a través del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a los responsables del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a que adopten todas las medidas legales posibles, para que no se produzca el cierre de la Mina de Aguablanca.

Segundo. Si legalmente fuera imposible conseguir que la actual empresa continuara con la explotación minera, instar al Ministerio a adoptar las medidas paliativas necesarias para mitigar los efectos del desempleo y desarrollo de la zona

Tercero. Expresar nuestra solidaridad con el Municipio de Monesterio, con los trabajadores y sus familias.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, al Ayuntamiento de Monesterio, y demás Ayuntamientos afectados por el cierre de la Mina Aguablanca.

XXII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se da respuesta a los ruegos y preguntas formuladas por los distintos Grupos Municipales

en el pleno de fecha 1 de febrero de 2016, en los siguientes términos:

"Portavoz del Partido Popular.

1.- En relación al puesto de Coordinador de Cultura, Formación y Medios de Comunicación y si va a llevar a cabo la revisión de la RPT con carácter general y en caso positivo para cuando.

Respecto a la primera pregunta reiterar que se trata de un puesto de carácter laboral/funcionarial, abierto a dos grupos de clasificación C1/A2 y ocupado en Comisión de Servicios por Funcionario como otros tantos de la plantilla municipal.

Y en lo que se refiere a negociaciones de RPT han sido varias las reuniones de la Mesa General de Negociación de la RPT las celebradas año a año. En ellas se abarcan asuntos relacionados con la misma, su situación actual y posibles modificaciones. La última de ellas, ha sido el pasado día 9 de febrero de 2016 donde, entre otros temas, se acordó trabajar de manera conjunta en la elaboración de un documento actualizado sobre la RPT de este Ayuntamiento.

Portavoz de Villafranca Avanza.

1.- En noviembre de 2015, este pleno aprobó una moción presentada por Villafranca Avanza sobre el TTIP, a la que el PSOE se sumó añadiendo un texto que incluía lo solicitado por nuestro grupo. En dicha moción solicitamos que desde el Ayuntamiento se promoviera la información y debate sobre el TTIP en nuestra localidad, organizando charlas informativas con difusión a través de los medios de comunicación municipales.

¿Se ha dado algún paso al respecto? ¿Está prevista ya alguna actividad? ¿Se ha establecido alguna fecha?

El compromiso asumido por el Pleno de esta corporación fue poner a disposición de los ciudadanos que promuevan acciones informativas y formativas relacionadas con los TTIP cuantos medios estén a nuestra disposición, y así será. Aunque también hay que decir que a fecha de hoy, no ha habido nadie que haya mostrado su interés por llevar a cabo iniciativas relacionadas con las TTIP.

2.- Respecto a la crisis de los refugiados:

¿En qué situación se encuentran estos trámites? ¿Puede este Ayuntamiento ponerse en contacto con los organismos competentes para manifestarles que nuestro pueblo está dispuesto a acoger refugiados? ¿Pueden ponerse en contactos con los representantes de sus partidos para que luchen, en los foros adecuados, por los derechos de los refugiados?

Como usted bien sabe fueron cientos los municipios españoles los que aprobaron mociones adhiriéndose a la red de ciudades refugios y fue el gobierno de la nación en colaboración con la Unión Europea y con las Administraciones Regionales los encargados de llevar las riendas en cuanto a su organización, gestión y distribución del pueblo sirio. Este municipio ya mostró su apoyo y predisposición ante los Organismos competentes, manifestando el interés de esta Corporación en ayudar en todo aquello que estuviera dentro de nuestras posibilidades, no existiendo hasta el día de hoy ninguna solicitud por parte de los responsables del programa de Ayuda al pueblo Sirio hacia este Ayuntamiento que nos permita intervenir de alguna manera.

3.- Respecto a los semáforos que se encuentran en la travesía de la N-630, algunos vecinos nos piden que traslademos las siguientes preguntas al Ayuntamiento, si es que son competencia del mismo; en caso contrario, nos piden que el Ayuntamiento se ponga en contacto con la administración competente.

- Los semáforos de la travesía se encuentran parpadeando en ámbar todo el tiempo. ¿No podrían apagarse y que se pongan en rojo cuando algún peatón pulse para cruzar? No cruzan demasiados peatones y se podría ahorrar un poco de energía.

Consultado a la Jefatura de la Policía Local nos informan de que no existen semáforos que puedan funcionar estando apagados.

- El semáforo limitador de velocidad que se encuentra a la altura de la gasolinera Repsol cambia a rojo cuando un vehículo se aproxima, pero vuelve a cambiar a ámbar cuando el vehículo pasa, independientemente de la velocidad que lleve. Además, si el vehículo se detiene respetando la luz roja, el semáforo se queda en rojo hasta que el vehículo reanuda la marcha y sobrepasa el semáforo. Este funcionamiento puede desembocar en situaciones peligrosas, si un conductor de fuera se detiene y otro local, acostumbrado al funcionamiento del semáforo, llega detrás de él. ¿Podría revisarse el funcionamiento de este semáforo?

Con respecto al semáforo ubicado en las inmediaciones de la gasolinera de Repsol, decir que el semáforo tiene una limitación de velocidad específica que está en torno a los 50 kilómetros hora, y que al salir de la rotonda sentido hacia Villafranca de los Barros el detector instalado justo a la salida de la misma, detecta la velocidad a la cual circula el vehículo, si es mayor a la establecida hace que dicho semáforo se coloque en fase roja para que cuando el vehículo se aproxima al mismo reduzca su velocidad y cambie a fase ámbar. Esta es la manera correcta de funcionar, y aunque puede haber otras, es la recomendada para la vía en la que se encuentra instalado.

Portavoz Organización Política para la Defensa de lo Público.

1.- ¿En qué situación se encuentra el proyecto del I Pacto Mancomunado por la Conciliación Laboral, Personal y Familiar? Nos gustaría que el representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Tierra de Barros-Río Matachel nos conteste.

Como usted sabe la firma del I Pacto Mancomunado se formalizó mediante su firma el pasado 18 de diciembre y previamente se realizaron varias reuniones con grupos políticos y colectivos asociativos de cada municipio de la Mancomunidad, a las cuales, todo hay que decir, usted ni nadie de su grupo, aunque fueron invitados en varias ocasiones y confirmada la asistencia por parte de usted, prefirieron no ir a ninguna de las reuniones de trabajo que se organizaron, demostrando así falta de interés, dejadez y desidia frente aquello que tanto importa como es la situación de las mujeres y hombres en cuanto a la conciliación de la vida laboral y personal se refiere.

Dicho esto, nos es grato contestarle que desde la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad ya se están trabajando las medidas de sensibilización a través de la impartición de los módulos de igualdad en los talleres @prendizext de la Mancomunidad y poniéndose en contacto con los AEDL y asociaciones locales para comenzar a implementar las medidas aprobadas.

2.- Los vecinos de Villafranca tienen que desplazarse a otras localidades colindantes para hacer una serie de gestiones que antes se realizaban en el OAR. ¿Qué ha pasado con este asunto y en qué estado se encuentra el OAR de Villafranca de los Barros?

El servicio que viene prestándose desde el OAR en Villafranca desde hace años funciona con plena normalidad, no existiendo ninguna causa de incidencia que sea digna de su mención.

3.- ¿Quién se ha encargado de realizar y coordinar los resultados del Índice de Transparencia de las Entidades locales de la Provincia de Badajoz?

Al tratarse de un dato el que nos pide que afecta a otra Administración, no estamos en disposición de poder contestar a esta pregunta, debiendo usted dirigirla al Organismo competente.

4.- ¿Quiénes son los encargados en actualizar el Portal de la Transparencia en el Ayuntamiento?

Se coordina desde la Delegación de Nuevas Tecnologías y en su desarrollo participan distintos trabajadores

municipales según el tema del que se trate.

5.- *¿Qué cantidades se han recibido hasta la fecha procedente de Acciona, sobre su concesión por parte del Ayuntamiento?*

Todas las que contemplaba el contrato de concesión. En total 1.258.000 €, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

6.- *¿En qué situación se encuentra el asunto la red inalámbrica wifi pública para Villafranca de los Barros?*

Tal y como se contestó a otras preguntas formuladas por el Partido Popular y Ciudadanos de Villafranca en los Plenos del pasado mes mayo y septiembre de 2014 la red Wifi se encuentra operativa y le está dando servicio al conjunto global de edificios municipales

7.- *¿En qué estado se encuentra la venta de parcelas del polígono del municipio?*

Las parcelas se van enajenando según la demanda que existe en el mercado. Como dato de interés comunicarle que a fecha de hoy está abierto proceso administrativo para la enajenación de 9.000 m² a una importante empresa local y que existen a disposición del emprendedor o empresa que lo necesite 15.000 m² propiedad de este Ayuntamiento. De ser necesario más terreno público en el polígono, no dudaremos en conseguirlo para dar más y mejor servicio a empresarios y emprendedores.

8.- *Además de la grandiosa APP que se ha presentado en FITUR acerca del turismo en Villafranca de los Barros, ¿qué otras iniciativas y medidas relacionadas con el turismo se tiene previsto hacer, (si es que se van a hacer)? En un futuro próximo presentaremos un Plan Local de Dinamización y Acción Turística.*

Antes de contestar a su pregunta, quiero reconocer el extraordinario trabajo que se ha llevado a cabo por parte del Concejal de Turismo y por parte de los empleados municipales que han participado en ejecución, realización y puesta en funcionamiento de la APP dirigida a la promoción del Turismo en Villafranca, que tan buena acogida ha tenido ante nuestros vecinos y visitantes de nuestra ciudad.

Y ya entrando en el fondo de su pregunta, decirle que desde la delegación de Turismo se trabaja de manera constante en la promoción de Villafranca, sus tradiciones y sus costumbres. Si existen o no iniciativas y medidas las irá conociendo tan pronto estén definidas y consensuadas con el resto del tejido asociativo, comercial y empresarial de nuestra ciudad."

A continuación toma la palabra el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular**, para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

1.- *¿Que actuación se está llevando a cabo en calle Larga, qué presupuesto tiene, qué proyecto, y que asignación presupuestaria?.*

2.- *¿En qué consiste la remodelación de la Plaza de Abastos?*

Decide el Sr. Alcalde intervenir para aclarar que en ambas actuaciones se va llevar a cabo la sustitución de la pavimentación, se van a colocar bancos con motivos musicales y se les dotará de una terminación similar a la cualquier calle emblemática, como Sierpes, Menacho o Larios.

Respecto al Mercado de Abastos, apunta el Sr. Alcalde que se pretende dotar al mismo de una cafetería restaurante, remodelando el espacio de los puestos de modo que se pueda diversificar la oferta, también se cambiarán los horarios de mañana y tarde; del mismo modo se hará con los puestos de la calle Carmen, donde se pretende eliminar alguno de los puestos de verduras; por último, comenta el Primer Edil que se ha contactado con Mercasa para ver si se consigue su participación en el proyecto, estando a la espera de acontecimientos; en

cualquier caso, quiere poner de manifiesto el Sr. Alcalde que el Mercado de Abastos se encuentra en efervescencia.

Continúa en el uso de la palabra el Portavoz Popular, Manuel Piñero Lemus, quien formula el siguiente ruego:

Que se permitan hacer compulsas en este pueblo de la misma manera que en otras localidades.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para afirmar que en este pueblo se compulsas todo lo que la Ley permite, y que lo que no se compulsas son las escrituras notariales, que están bajo la Fe Pública del notario y es a quien le corresponde expedir copias de las mismas, ni de facturas, ya que no es labor del Ayuntamiento servir a los intereses particulares de las gestorías que se presentan con montañas de tramitaciones de sus clientes, no con documentos públicos. Confirma el Sr. Alcalde que esta es la misma postura que mantienen Ayuntamientos de parecida entidad al nuestro, como es Almendralejo, en el que de la misma manera sólo se compulsan documentos públicos, como no puede ser de otra manera.

Continúa en el uso de la palabra el Portavoz Popular, Manuel Piñero Lemus , quien formula los siguientes ruegos:

Que se convoque al Consejo Sectorial de Empleo.

Que por parte del Ayuntamiento se conteste las peticiones de información que se han cursado por su grupo municipal en el registro de entrada.

Que, ya que el Ayuntamiento se ha reservado la potestad de designar a los cinco miembros que representan a este Ayuntamiento en la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matachel, alguno de ellos, todos del Grupo Socialista, permita al Grupo Municipal Popular acceder al expediente de subvención del I Pacto por la Conciliación que ha tramitado la misma.

Que por parte de los Medios de Comunicación y de su representante, se hagan eco de la presencia y asistencia de los miembros del Grupo Popular cuando son invitados y asisten a los actos institucionales y demás actos públicos, ya que no se ofrece la más mínima reseña de su asistencia.

Seguidamente, interviene la Sra. Portavoz del **Grupo Municipal de Villafranca Avanza**, quien realiza los siguientes ruegos y preguntas:

Primera pregunta.

¿Qué locales tiene Villafranca habilitados para el público con acceso a internet y equipos informáticos? ¿Qué horarios tienen? ¿Se publicitan los suficiente?

Segunda pregunta.

Hemos sabido por los medios de comunicación que según Izquierda Unida en el polígono se están perdiendo millones de litros de agua, y que incluso algunos vecinos ya han presentado denuncias en el juzgado de instrucción.

¿Son ciertas estas afirmaciones? En caso afirmativo, ¿está el Ayuntamiento llevando a cabo actuaciones para reparar el problema, o informando a la Administración competente?

Tercera pregunta.

Algunos vecinos nos han informado que la iluminación pública de plazas y parques sigue funcionando a pleno rendimiento durante la madrugada.

¿Puede el Ayuntamiento estudiar medidas para reducir este gasto energético?

Finalmente, el Sr. Portavoz del **Grupo Municipal Organización Política Para la Defensa de lo Público**, interviene para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS

1. ¿Funciona el Comité de Relaciones Internacionales? ¿Quiénes son los miembros que lo componen? ¿Cuáles son sus funciones? ¿Cuándo se reunió la última vez? ¿Cuándo se pretende reunir la próxima vez?
2. ¿Cuándo se reunió por última vez el Consejo Sectorial de Medios de Comunicación? ¿Cuándo se pretende reunir la próxima vez?
3. ¿Cuándo se reunió por última vez el Consejo Sectorial de Servicios Sociales? ¿Cuándo se pretende reunir la próxima vez?
4. La Resolución del 26 de noviembre de 2014 de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura (DOE 248 de 26 de diciembre de 2014) concedió a Villafranca de los Barros la cantidad de 12.573,30€ en el Lote nº 1 para la adquisición y la mejora de las infraestructuras de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. La Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, conjuntamente, concedieron según el BOP nº 27 de 10 de febrero de 2015 la cantidad de 1.470,11€ para la dotación de fondos bibliográficos. Nos gustaría saber cómo se gestionaron estos fondos.
5. Según el BOP nº 241 de 18 de diciembre de 2015 se dispusieron unas subvenciones para fondos bibliográficos cuyo plazo concluyó el 18 de enero de 2016. ¿Se han solicitado? ¿En qué situación se encuentra este asunto?
6. Desde el área de Educación del Ayuntamiento, ¿se pretenden realizar actividades relacionadas con la Educación no Formal? No entendemos por qué se crea un apartado en la página web del Ayuntamiento que lleva meses sin albergar contenido.

RUEGOS

1. Que se delimiten los aparcamientos en las calles de la Plaza de América y adyacentes y que se organicen estos aparcamientos en los días de mercadillo.
2. Que las instancias que se presentan por registro en el Ayuntamiento por parte de este Grupo político tanto al gobierno como a otros partidos políticos, sean contestadas y resueltas en el plazo que estipula el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento.
3. Que se proceda a realizar una programación de plenos municipales, al menos de los plenos de los tres próximos meses, para que los concejales que trabajamos fuera del Ayuntamiento podamos hacer nuestras planificaciones.
4. Que se nos envíen las convocatorias y comunicaciones a través de correo electrónico, en aras de ahorrar papel y trabajo a los ordenanzas del Ayuntamiento.
5. Que se incluya en la página web del Ayuntamiento un apartado con el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del municipio.

6. Que se proceda a actualizar en la página web del Ayuntamiento el apartado de "De fiestas".
7. Que se proceda a actualizar en la página web del Ayuntamiento el apartado de "Emplea juventud" (está desactualizado desde el mes de noviembre de 2015).
8. Que se proceda a actualizar en la página web del Ayuntamiento el apartado de "Otras ofertas de Empleo y Formación".
9. Que se mejore en la página web del Ayuntamiento el apartado de "Espacio para la Creación Joven", incluyendo sus actividades e iniciativas para darles una mayor difusión.
10. Que se hagan públicas las intervenciones de nuestro Grupo Político íntegras en los Medios de Comunicación Locales, que son públicos y los pagamos todos los ciudadanos. Si tenemos que aguantar los discursos de los miembros del Equipo de Gobierno, también nos gustaría que se pudiese disfrutar de nuestras ruedas de prensa en toda su esencia.
11. Que se incluya en la página web del Ayuntamiento información sobre los Consejos Sectoriales, de sus miembros, sus funciones y el trabajo que realizan.
12. Que se proceda a la limpieza de los contenedores más asiduamente.
13. Que se incluya en la página web del Ayuntamiento un portal de Participación Ciudadana en el que la ciudadanía pueda presentar propuestas (que deben ser respondidas en tiempo y forma), preguntas al gobierno y a la oposición, así como consultas ciudadanas sobre todas las cuestiones que se consideren de interés general.
14. Que se tengan en cuenta las declaraciones que hace el diputado Pradas (PSOE) en relación a la supresión de las peonadas agrícolas, coincidiendo esto con una de nuestras mociones que fue infravalorada, ridiculizada y rechazada.
15. Que se pongan en marcha todos los mecanismos existentes para evitar cortes de agua, ya que ha habido un fuerte repunte de los mismos y no podemos permitirlo.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 1 de marzo de 2016, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie OK, nº 3559276 al 3559301. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 5 de mayo de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral